

Argente

REF. N°6 DEL EXPTE. S-2382/74
-SUPERINTENDENCIA-

RESOLUCION N° 125 /82

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de febrero de 1982.-

Visto este expediente S-2382/74 -Ref. N°6-
"Juzgado Federal de Posadas, Obra para el mismo. Licitación
N°7/82 s/aclaración cláusula 'demás elementos'".

Considerando:

Que el Departamento de Arquitectura, frente a requerimientos de la empresa "RAFFO y MAZIERES S.A." ha procedido a aclarar el alcance de la expresión "demás elementos que no sean específicamente la propuesta" del art. 7 de las cláusulas generales del correspondiente pliego licitatorio.-

Que la nota aclaratoria N°3 elaborada en consecuencia por el Departamento mencionado, al consignar elementos que tienden a lograr una mayor garantía de la capacidad de los oferentes, implica la exigencia de un conjunto de requerimientos que cada oferente deberá cumplir como condición para proceder a la apertura del sobre que contiene la respectiva propuesta, por lo que resulta conducente su aprobación e inclusión en el pliego de bases y condiciones para conocimiento de los eventuales oferentes.-

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la nota aclaratoria N°3 agregada a fs. 3, preparada por el Departamento de Arquitectura, la que deberá ser considerada como parte integrante del pliego de bases y condiciones correspondiente a la licitación N°7/82 / convocada para lograr la contratación de la construcción del edificio destinado al Juzgado Federal de Posadas.-

2°) El Departamento de Compras dispondrá / las medidas necesarias para incorporar la nota aclaratoria aprobada precedentemente a la documentación licitatoria.-

Regístrese, hágase saber y pase al Departamento de Compras para su cumplimiento.-

m.d./A



MELARADO F. ROSSI